

Resolución Gerencial General Regional Nro. 444 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MA

VISTO: El Informe N° 478-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 888815, el Informe N° 035-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/MLDV, el Informe N° 073-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 08-2014-SUPERVISOR/edc, la Carta N° 002-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, la Carta N° 003-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, la Carta N° 114-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 113-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 049-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 01-2014-SO/EDC, el Informe N° 06-2014-SUPERVISOR/edc, la Carta N° 001-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 07 de diciembre del 2010, previo Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2010-GOB.REG.HVCA/CSRT/CE – Primera Convocatoria (Decreto de Urgencia N° 041-2009), la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, y la empresa contratista Consorcio San Isidro, suscribieron contrato para la ejecución de la obra "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'810,000.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil y 00/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, como consecuencia de la declaración de la nulidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 473-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 30 de noviembre del 2010, del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 09 de diciembre del 2010 declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D;

Que, ante tal situación, la empresa contratista Consorcio San Isidro representado por el Sr. Rolando Bellido Aedo, sometió en el Centro de Conciliación "Gutarra" la controversia surgida con relación al Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, procediéndose a firmar con fecha 25 de agosto del 2011 el Acta N° 82-2011.CCG - Acta de Conciliación de Acuerdo Total (Exp. N° 0087-2011-CCG), en la que se conviene celebrar 04 acuerdos, siendo los dos primeros: 1) Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 473-2010/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, y 2) Respecto a la ejecución de la obra, respetar la vigencia del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D referido a la ejecución de la obra "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica", debiendo el contratista iniciar con la ejecución de la obra, dentro de los plazos que el contrato señala, computados desde el día siguiente de firmado el acta de conciliación, respetando además todos los plazos establecidos en el referido contrato;

Que, es así que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Conciliación de Acuerdo Total, se encargó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica, designar al Supervisor de Obra y efectuar la entrega de terreno en los plazos de ley, con lo que se dio inicio a la ejecución de obra a partir del 14 de setiembre del 2011;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: con Resolución Gerencial General Regional Nº 641-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de



Resolución Gerencial General Regional Nro. 444-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 MAY 2014

junio del 2012, la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 11 de mayo del 2012 al 07 de junio del 2012 y la Ampliación de plazo N° 02 por espacio de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios, a partir del 08 de junio del 2013 al 30 de octubre del 2013; con Resolución Gerencial General Regional N° 1121-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de octubre del 2012, la Ampliación de plazo N° 03 por setenta (70) días calendarios, a partir del 31 de octubre del 2012 al 08 de enero del 2013; con Resolución Gerencial General Regional N° 015-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de enero del 2013, la Ampliación de plazo N° 04 por noventa y siete (97) días calendarios, a partir del 09 de enero del 2013 al 15 de abril del 2013; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 391-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de mayo del 2013, la Ampliación de plazo N° 05 por ciento quince (115) días calendarios, a partir del 16 de abril del 2013 al 07 de agosto del 2013;

Que, así también, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de noviembre del 2012, se aprobó la ejecución del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas por el importe de S/. 701,365.91 y Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 701,366.74, con una reducción presupuestal de S/.-0.83;

Que, habiendo culminado la ejecución de la obra el 07 de agosto del 2013, (incluido las ampliaciones de plazo), conforme consta en el Asiento N° 372 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de obra y ratificado por el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 373, con Resolución Gerencial General Regional N° 899-2013/GOB.REG.HVCA/GGR del 01 de octubre del 2013 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra, por consiguiente mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de noviembre del 2013, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 14-10-2013), el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnica otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 001-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, de fecha 14 de enero del 2014, el señor Rolando Bellido Aedo – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Supervisor de Obra, dentro de los plazos establecidos, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, para su revisión y pronunciamiento correspondiente;

Que, la Consultoría de la Supervisión de Obra -Consorcio San Isidro-, a través del Supervisor de Obra Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo mediante Carta N° 01-2014-SO/EDC, de fecha de recepción 17 de enero del 2014, presenta la liquidación del contrato con opinión favorable para su aprobación, estableciendo un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 269,914.70 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce y 70/100 nuevos soles) por reajuste de precios, el mismo que habiendo sido revisado por el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, a través del Informe N° 049-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 17 de febrero del 2014, manifiesta que ésta presenta observaciones de carácter técnico; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Cartas N° 113-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y N° 114-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fechas 19 de febrero del 2014, procedió a notificar tanto al contratista como a la Consultoría de la Supervisión de Obra para sel levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Nº 08-2014-SUPERVISOR/edc, de fecha 24 de febrero del 2014, la Consultoría de la Supervisión de Obra -Consorcio San Isidro-, a través del Supervisor de Obra Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo presenta el informe técnico del levantamiento de observaciones y/o aclaraciones a lo observado por el Monitor de Obra, concluyendo que la liquidación no necesita modificación



Resolución Gerencial General Regional Nro. 444-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 MAY 2014

alguna con respecto al cálculo de reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo; asimismo, mediante Carta N° 003-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, de fecha de recepción 28 de febrero del 2014, la empresa contratista Consorcio San Isidro, representado por el señor Rolando Bellido Aedo, responsable de la ejecución de la referida obra absuelve las observaciones planteadas;

Que, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, mediante Informe N° 073-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 13 de marzo del 2014, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, otorga la conformidad a la liquidación recomendando el pronunciamiento del área contable. Por su parte, la CPC María Luz De la Cruz Vargas – Liquidador Contable, luego de la verificación contable practicada a la liquidación del contrato de obra, mediante Informe N° 035-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/MLDV, concluye que el saldo a favor del contratista es por el importe de S/. 269,914.70 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce y 70/100 nuevos soles) por Reajuste de Precios y el costo de la obra fue por un total de S/. 5'079,914.72 (Cinco millones setenta y nueve mil novecientos catorce y 72/100 nuevos soles), encontrándose conforme la parte financiera de acuerdo a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, los Artículos 211° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Decreto Supremo N° 011-79-VC para pago de reajuste de precios;

Que, contando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra, el Monitor de Obra y la Liquidador Contable, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 478-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D por el importe de S/. 5'079,914.72 (Cinco millones setenta y nueve mil novecientos catorce y 72/100 nuevos soles), señalando asimismo que corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento al contratista;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio San Isidro, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 5'079,914.72 (Cinco millones setenta y nueve mil novecientos catorce y 72/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora

Nombre de la obra : "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble –

Tayacaja, Huancavelica"

: 001 Región Huancavelica - Sede Central

Ubicación Distrito

CIRO SOI DEVILLA

Provincia Departamento

Responsable Ejecución de obra

: Tintya Puncu

: Tayacaja

: Huancavelica

: Consorcio San Isidro (Representaciones Flores S.R.L. y



Resolución Gerencial General Regional No. 444-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

2 2 MAY 2014

Víctor Alberto Quispe Cabezudo)

Presupuesto según Contrato

Costo Total de la Obra

Modalidad de Ejecución Plazo de Ejecución de Obra

Residente de Obra

Supervisor de Obra

Firma de Acta de Conciliación

Fecha de Entrega de Terreno

Fecha de Inicio de Obra

Fecha de Término de obra

: S/. 4'810,000.00

: S/. 5'079,914.72 : Contrato a suma alzada

: 240 días calendarios

: Ing. Víctor Bellido Aedo

: Consorcio San Isidro (Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo)

: 25 de agosto del 2011

: 09 de setiembre del 2011

: 14 de setiembre del 2011

: 07 de agosto del 2013 (incluye ampliaciones de plazo)

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	4'810,000.00	4'810,000.02
2	De los adicionales al contrato principal	701,365.91	0.00
3	De los deductivos	- 701,366.74	0.00
4	De los reintegros	269,915.55	0.00
	Saldo a favor del contratista		269,914.70
	Costo Total del Contrato Obra	5'079,914.72	5'079,914.72

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Isidro, la suma de S/. 269,914.70 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce y 70/100 quevos soles), por concepto de reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra presentado por la Liquidador Financiero. Asimismo se dispone la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/cgmc